CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA NIT: 832.003.307-8	
CONTRATO Nº	**CD-144-PSAG-108-2023**
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, COMO AUXILIAR FINANCIERO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA.
CONTRATISTA	**IVONNE ADRIANA CARREÑO PLAZAS** C.C. 52.300.803 de Bogotá
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.08.02 SERVICIOS TECNICOS
CDP	Nº 315 de fecha 28 de junio del 2023 por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS $4`500.000,00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE
VALOR DEL CONTRATO	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS $4`500.000,00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE

Entre los suscritos a saber: JUAN RODRIGO RIVERA TAPIERO, mayor de edad, vecino del Municipio de Soacha, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.361.084 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Presidente del Concejo Municipal de Soacha, quien se denominará como COMPETENTE CONTRACTUAL, elegido mediante Acta No. 156, Sesión Ordinaria No. 129 de fecha 05 de octubre de 2022, posesionado para su cargo mediante Acta No. 203 Sesión Ordinaria 176 de fecha 25 de noviembre de 2022, que su elección y posesión se hizo con efectos fiscales a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2023. Debidamente facultado para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 del 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2.015, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara el CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA y por otra la señora **IVONNE ADRIANA CARREÑO PLAZAS** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 52.300.803 de Bogotá, quien obra en su propio nombre y en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, es posible contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área Administrativa del Concejo Municipal de Soacha y demás normas complementarias, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES PREVIAS:

a) Que de conformidad con el literal (d), numeral 1 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 se puede prescindir de la licitación o concurso, cuando se trata de contratos de prestación de servicios profesionales.
b) Que por su parte el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, preceptúa las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
c) Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor de este contrato, de acuerdo con el CDP Nº 315 de fecha 28 de junio del 2023.
d) Que habiéndose dado cumplimiento a los tramites y requisitos legales, es procedente la celebración del presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULAS CONTRACTUALES

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA, de manera independiente y de su libre espontaneidad, es decir sin que exista subordinación y PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, COMO AUXILIAR FINANCIERO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA**,** contrato que se desarrollara en forma independiente y con toda autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato dejando de presente que tales actividades podrán ser desarrolladas en las instalaciones del **CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA** ubicado en el Municipío de Soacha en la en la Calle 13 No. 7-30 Piso Dos y/o en su oficina particular**,** quien por su parte pagara **AL CONTRATISTA**, como retribución de los servicios prestados en contraprestación económica según las tarifas y forma de pago acordada en virtud del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA- VALOR Y FORMA DE PAGO**- El monto total del contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** $4`500.000,00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE**,** suma amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 315 de 28 de junio de 2023 y que serán cancelados de la siguiente manera: **a.** un primer pago proporcional a los días calendario ejecutados, por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de iniciación suscrita entre el supervisor y el contratista, y el ultimo día calendario del mismo mes. **b.** tres (3) pagos mensuales de marzo a mayo de 2023 por la suma de **MILLON QUIIENTOS MIL PESOS** $1`500.000,00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE cada uno, a favor del contratista, previa certificación del cumplimiento del servicio, suscrito por el respectivo supervisor del presente contrato y sus correspondientes anexos. **c)** Un (1) pago final proporcional a los días calendario ejecutados faltantes por remunerar hasta agotar el presupuesto oficial estimado **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONCEJO MUNICIPAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo

dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del pago de los honorarios se tomará todos los meses de 30 días calendario cada uno. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago se efectuará mediante consignación en la Cuenta Bancaria que refiera el Contratista en su primer pago por escrito, cuyo titular sea el contratista. Así mismo las partes contratantes dejan expresa constancia que en ningún caso habrá lugar a pago de sumas adicionales por servicios prestados en desarrollo del presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA,** no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al **CONTRATISTA** cuando ella fuera ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO QUINTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA**, no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo. **PARÁGRAFO SEXTO**: No obstante lo anterior los pagos estarán supeditados a las Transferencias que haga la Alcaldía Municipal de Soacha al Concejo Municipal de Soacha. **CLAUSULA TERCERA - AFILIACIÓN A LA ARL:** En cumplimiento con lo establecido en el artículo segundo literal (a) numeral 1 de la ley 1562 del 2012, se establece la obligatoriedad de afiliación al sistema general de riesgos laborales. PARAGRAFO: una vez perfeccionado el presente contrato, el contratista deberá presentarse a la Tesoreria del **CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA**, con copia del presente documento, certificado de afiliación a la EPS y PENSION; el respectivo pago si de ello hubiere lugar y copia de la cedula de ciudadanía para efectuar la correspondiente afiliación a la ARL. **CLAUSULA CUARTA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES** – los recursos del presente contrato se pagaran con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Nº 315 de fecha 28 de junio del 2023, POR EL RUBRO 2.1.2.02.02.08.02, SERVICIOS TECNICOS**. CLAUSULA QUINTA - TERMINO DE EJECUCIÓN**: El termino de Ejecución será de tres (03) meses sin que supere el 31 de diciembre de 2023. **CLAUSULA SEXTA- VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será desde su perfeccionamiento más el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: 1-Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el **CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA**, 2- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del servicio, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 3- Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 de 2003, del departamento administrativo de la función pública. 4- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5- Acudir, apoyar y estar presente, cuando sea necesario en el tiempo que se realicen auditorias de entes de control a los que esta sujeta la Corporación, salvo por fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrable. 6- Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993 ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 7- Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición para la ejecución de los servicios del presente contrato y del carnet de ingreso entregado por el **CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA** y no permitir su uso por parte de ninguna persona y hacer el reintegro que corresponda al momento de su retiro. 8- Mantener actualizado su dirección de domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al **CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA** en el momento que sea requerido por el mismo. 9- En el evento de presentar incapacidad temporal (30 días calendario) médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual, **CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA** 10 – los demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del presente contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento de este contrato **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Apoyar las actividades administrativas a cargo de la Presidencia y la Secretaria General del Concejo Municipal conforme las indicaciones del Supervisor del Contrato. 2. Apoyar al área financiera de la Corporación en las actividades que requiera conforme al giro ordinario de sus funciones 3. Redactar oficios, dar respuesta a peticiones, quejas y requerimientos de orden administrativo y financiero conforme las indicaciones de la Supervisión del contrato 4. Apoyar el área de archivo de la Corporación tendiente al cumplimiento a la ley 594 de 2000 y demás normas que regulen la materia. 5. Acompañar a cada una de las comisiones permanentes y accidentales en el ejercicio de sus funciones Constitucionales y legales y hacer seguimiento a los requerimientos que hagan los Concejales en el tramite de los proyectos de acuerdo que cursen en la Corporación. 6. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto contractual**. CLAUSULA OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA:** En virtud del desarrollo del presente contrato se compromete: a) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. b). Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato c). Ejercer control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor. d) Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato. e) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones y ARL. **CLAUSULA NOVENA – LUGAR DE CUMPLIMIENTO**: Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar principal e inicial de ejecución del mismo, en el **CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA**, ubicado en la calle 13 No. 7 – 30 Piso 2, en el Municipio de Soacha. **CLAUSULA DECIMA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** vigilará el cumplimiento de las tareas asignadas al **CONTRATISTA** por conducto de la Secretaria General de la Corporación, o quien haga sus veces**,** sin que exista dependencia jerárquica, quien como supervisión ejercerá las siguientes funciones: a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales en especial, las obligaciones contraídas.- b) Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. c) Exigir al contratista la información que se considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato para ejercer de manera general el control del mismo.- d) Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del contrato.- e).- Certificar el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista de acuerdo con la cláusula forma y condiciones de pago, a través de los informes de gestión

los cuales inobjetablemente deben detallar las actividades desarrolladas por el contratista de manera clara y pormenorizada de acuerdo a las obligaciones establecidas dentro del contrato, siendo el supervisor el responsable legal de certificar el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.- f) informar al competente contractual cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del contratista. g) Diligenciar el proyecto de acta de liquidación del contrato, remitiendo este documento al competente contractual o dependencia encargada para ser revisado y aceptado, en el caso de ser requerida.- h) Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato.- i) Solicitar informes al contratista sobre el desarrollo del objeto contratado.- j) Solicitar copia mensual de los aportes a salud, pensión y ARL al día, verificar que el pago se esté cumpliendo de acuerdo al valor del contrato como cotizante; f) Las demás que se deriven de la naturaleza a cargo de supervisor.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- NATURALEZA JURIDICA DE LA RELACION CONTRACTUAL:** Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni produce relación laboral alguna entre **CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA** y **EL CONTRATISTA,** por lo tanto no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales. En consecuencia, **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho únicamente a los pagos expresamente convenidos en el presente contrato, los cuales se cancelaran a título de contraprestación económica. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA- AUTONOMIA Y RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA** prestara sus servicios de forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios y recursos toda vez que los valores pactados soportan en debida forma la prestación de los servicios objeto del contrato según los estudios la oferta de servicios realizada por **EL CONTRATISTA.** En ningún caso existirá relación laboral entre el **CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA** y **EL CONTRATISTA,** en consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL-** En cumplimiento del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, sus decretos reglamentarios, y demás normas que los complementen, adicionen o modifiquen, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato. **EL CONTRATISTA** deberá acreditar su afiliación a los sistemas de pensión y de salud como cotizante, con documentos anexos al momento de la suscripción del presente contrato. Dichas afiliaciones deberán estar vigentes y al día en el pago de las cotizaciones obligatorias (aportes parafiscales) durante toda la vigencia del presente contrato, razón por la cual, **EL CONTRATISTA** deberá anexar a sus certificaciones del cumplimiento del contrato, fotocopia clara y legible de las planillas de autoliquidación de aportes del mes correspondiente a las certificaciones. **CLAUSULA DECIMO CUARTA- CONFIDENCIALIDAD.** Para efectos de esta clausula, se entiende como "propiedad" toda la información calificada como confidencial por parte del **CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA,** dentro de la cual se encuentran, a manera de ejemplo, los procesos, las herramientas, diseños, aplicaciones, desarrollos, invenciones, productos, subproductos, componentes, materiales y todos los demás activos tangibles con valor comercial, aun programas de "hardware" o de "software" que directa o indirectamente sean suministradas por el **CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA** al **CONTRATISTA** en virtud o en relación al objeto y ejecución del presente contrato. Así mismo, toda la propiedad industrial, intelectual y artística y/o científica, incluyendo pero sin limitarse a derechos, marcas, patentes, derechos de autor, invenciones y/o secretos industriales, (en los sucesivo "Derechos de propiedad Intelectual" y/o seguridad), permanecerán de la exclusiva, única y valiosa propiedad del **CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA.** En consecuencia, **EL CONTRATISTA** no obtiene, bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, depósito, préstamo, alquiler ni propiedad, alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectual y/o de seguridad. De igual forma y para efectos de esta clausula, se entenderá por Información Confidencial, incluyendo, pero sin limitarse a la información sobre la seguridad del **CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA** y de todo el personal que de una u otra manera tengan relación y/o vínculo con el **CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA**, así como la que tenga contenido y/o alcance técnica, de ingeniería, de aplicaciones, de programas y toda la información técnica y comercial sobre el "know how" y la relacionada con todos los contratos comerciales, de mercadeo, financieros, administrativos, directa o indirectamente que haya sido suministrada por una de las partes a la otra parte, en relación con el desarrollo y ejecución del presente contrato, así como con las actividades precontractuales del mismo entre las partes. La información confidencial no incluye la información que sea ampliamente conocida por el público, o en la industria de computadoras o juegos de azar, ni aquella que haya sido divulgada por orden de autoridad competente. **EL CONTRATISTA** reconoce y acepta que toda la información Confidencial es esencial y de alta seguridad para **CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA**, razón por la cual acuerda que mantendrá toda información Confidencial bajo la más estricta reserva, en todo momento. **EL CONTRATISTA** también acuerda que no revelara, directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros, cualquier información confidencial a nadie y que, en caso de conocer tal información, la misma será utilizada para los propósitos contemplados en el presente contrato y solo para esos fines. **EL CONTRATISTA** acuerda también que no revelará, usará o copiará en medio alguno información confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o parte, independientemente o junto con otros). **EL CONTRATISTA** deberá tomar todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información. Sin limitar lo anterior, y adicional a cualquier requisito establecido en la presente clausula, **EL CONTRATISTA** deberá hacer uso de las medidas de seguridad aplicables y un grado de cuidado máximo al manejar la información que conozca el desarrollo del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMO QUINTA- FACULTADES EXORBITANTES-** El presente contrato incluye las clausulas extraordinarias al derecho común de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMO SEXTA- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO – EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA** queda expresamente facultado para que en todo tiempo y lugar, pueda decretar la terminación unilateral del contrato pactado cuando **EL CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, incumpla total y/o parcialmente cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo o retarde o impida su correcta ejecución, sin que tal determinación implique pago de indemnización alguna ni incumplimiento del presente contrato, de igual forma, EL **CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA**, podrá decretar la terminación unilateral del presente contrato cuando la calidad de los servicios ofrecidos por **EL CONTRATISTA** no sean prestados con la idoneidad y oportunidad esperados por el tipo de actividad contratada. **PARAGRAFO:** Las partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, el presente contrato podrá terminar de manera anticipada por: a) Mutuo acuerdo entre las partes contratantes, manifestado por escrito. b) Razones soportadas en el informe de seguridad y/o inteligencia, evento en el cual el **CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA**, no queda obligado a exponer al **CONTRATISTA** tales razones. c) El no cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de los parámetros de calidad y oportunidad exigidos por el

CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA o por la Ley para el desarrollo de las actividades contratadas. c) Las demás causas y/o causales señaladas en la Ley y/o normas reglamentarias. **EL CONTRATISTA** por medio de este contrato dará derecho al **CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA**, ante el ordenador del gasto del **CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación o de su publicación, según el caso. **. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- SANCIONES POR RETARDO**. La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA por medio de este contrato dará derecho al CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA, además de decretar la terminación unilateral del contrato, para imponer a aquel multas diarias de cero punto cinco (0.5%) sobre el valor del contrato y hasta por un término máximo de diez (10) días calendario. Llegando al caso de su imposición, se hará mediante resolución motivada. Dicha providencia se notificará personalmente al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se publicará un aviso en periódicos de amplia circulación con inserción de la parte resolutiva. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición el cual podrá ser intentado por EL CONTRATISTA ante el ordenador del gasto del CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación o de su publicación, según el caso. PARAGRAFO: El pago de las multas a que se refiere esta CLÁUSULA podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación y EL CONTRATISTA acepta expresamente que se le descuente de los saldos pendientes a su favor. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- INDEMNIZACION DE PERJUICIOS**. Con el fin de indemnizar los perjuicios causados al CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA por el hecho de decretarse la terminación unilateral del contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El pago de esta asuma se exigirá mediante acto administrativo motivado. Esta suma se pacta a título de pena, en consecuencia el CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA se reserva el derecho de reclamar de EL CONTRATISTA la indemnización de perjuicios causados. PARAGRAFO: El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta CLÁUSULA podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA- CESIÒN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito expedido por CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA no quedando este obligado a dar razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA VIGESIMA - SOLUCIÒN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las diferencias que surjan en el desarrollo de este contrato, se solucionaran a través de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, o por conciliación amigable composición y transacción de acuerdo con las normas actuales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA- LIQUIDACION**. De conformidad con el artículo 217 del Decreto 0019 del 2012 el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 del 2007, respecto de la liquidación a que se refiere este artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por lo cual este contrato no será objeto de trámite de liquidación de acuerdo con lo señalado en la norma en mención. PARAGRAFO: El presente contrato podrá liquidarse por manifestación expresa de alguna de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO.** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: a) El acuerdo sobre objeto y contraprestación; b) Firma electrónica del contrato por las partes; c) Expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías de conformidad con el articulo 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y suscripción del acta de inicio. PARAGRAFO. GARANTÍA ÚNICA. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, "En la contratación directa la exigencia de las garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". En ocasión a lo expuesto y dado que el CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA considera necesario amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación, se requiere que el CONTRATISTA bajo su costo y riesgo presente ante la Corporación como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 sean aplicables con la siguiente cobertura.

TIPO DE RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES	SÍ	NO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato.	**X**	

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA- DECLARACIÓN EXPRESA. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá libre e indemne al CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA, de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza de sus actuaciones u omisiones en desarrollo de este Contrato, originado en reclamaciones de terceros. **CLAUSULA VIGESIMO QUINTA**- SUSCRIPCIÓN CONTRATO ELECTRONICO-: Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del portal transaccional del Sistema electrónico de contratcion publica SECOP II CLÁUSULA **VIGESIMA SEXTA – DOMICILIO**.- Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan el Municipio de Soacha, como su domicilio.